

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0934-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	19/07/2016 Hora: 16:11:26.6... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

EL JEFE (E) DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado 112-0379 del 02 de febrero de 2016, se impuso medida de Amonestación a la parcelación La Provincia, identificada con Nit 900.306.996-1, representada legalmente por la señora Paola Echeverry Murillo, identificada con cedula de ciudadanía 1.040.031.470, por no contar con el permiso vertimientos. En la misma actuación se le requirió para que de manera inmediata procediera a tramitar el permiso de Vertimientos ante Cornare.

Que se realizó visita al predio anteriormente mencionado, generándose los informes técnicos 112-1533 del 01 de julio de 2016, donde se logró establecer lo siguiente:

OBSERVACIONES:

"El día 15 de junio se procedió a entablar comunicación con la señora Paola Echeverri quien manifestó que ya se dio inicio al trámite que se le había requerido en oportunidades anteriores, posteriormente la información fue validada en la base de datos de la corporación donde se pudo evidenciar que dicho trámite reposa en el expediente 051480424586, acto administrativo 112-0669-2016".

CONCLUSIÓN:

"Se pudo verificar que actualmente la parcelación la Provincia está tramitando el permiso de vertimientos ante la corporación".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el expediente 05148.03.22770, se ordenará el archivo del asunto, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que La Provincia, representada legalmente por la señora Paola Echeverry Murillo, dio inicio al trámite del permiso de vertimientos ante la Corporación, bajo el expediente 05148.04.24586. Una vez establecido lo anterior, considera este Despacho que no existe mérito para continuar con las presentes diligencias.

PRUEBAS

- Queja con radicado SCQ-131-0822-2015 del 22 de septiembre de 2015.
- Informe Técnico con radicado 112-1975 del 13 de octubre de 2015.
- Informe Técnico con radicado 112-2348 del 01 diciembre de 2015.
- Escrito con radicado 131-1132 del 01 de Marzo de 2016
- Informe técnico 112-1533 del 01 de julio de 2016

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente 05148.03.22770, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la parcelación La Provincia, representada legalmente por la señora Paola Echeverry Murillo, o quien haga sus veces.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO DAVILA BRAVO
Jefe (E) Oficina Jurídica

Expediente: 051480322770

Fecha: 18/07/2016

Proyectó: Abogado Stefanny Polanía

Técnico: Maritza Sánchez

Dependencia: Servicio al Cliente